



Válido para el

E° 0.25 Veinticinco Centésimos



Bienio 1966 — 67 1 Fjs. 1641 - Bzt.-

ESTATUTOS

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

FUNDACION DE BENEFICENCIA " REGAZO "

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

~~~~~

7 En Santiago de Chile, a veintidos de Octubre de mil nove -  
8 cientos sesenta y seis, ante mí, ENRIQUE MORGAN TORRES, No-  
9 tario Público de este Departamento y testigos cuyos nombres  
10 al final se consignan, comparece don HECTOR PAUL ERRAZURIZ,  
11 chileno, casado, abogado, domiciliado en Santiago, Bandera -  
12 sesenta, sexto piso, cédula de identidad número dos millones  
13 ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno  
14 de Santiago, mayor de edad, a quién conozco y expone:- Que  
15 debidamente facultado para este acto, viene en reducir a es-  
16 critura pública el Acta de la Sesión Constitutiva del Con-  
17 sejo de la Fundación de Beneficencia "Regazo" celebrada con  
18 fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis y  
19 que dice como sigue: " En Santiago de Chile, a dieciocho de  
20 Agosto de mil novecientos sesenta y seis, a las dieciocho ho-  
21 ras, tuvo lugar la primera sesión del Consejo de la Fundación  
22 "Regazo", con asistencia de las siguientes personas: Enrique  
23 Padros Claret; Sor María del Carmen de la Vega Quintana; Sor  
24 María Isabel de la Vega Quintana; Gertrudis Marín de Alvarez;  
25 Juan Caussade Pitte; Bernardino Caussade Pitte; Mauricio Sanz  
26 Jauregui; Miguel Bas Girones; Harry Francis Gibbons Ticken;  
27 Pierre A. Jacomet Ollivet-Besson.- Los comparecientes acuer-  
28 dan formar esta Fundación, la que se registrá por los siguien-  
29 tes Estatutos, los que oportunamente se someterán a la apro-  
30 bación del Supremo Gobierno a fin de que él le otorgue la





1 personería jurídica correspondiente: TITULO PRIMERO: OBJETO,  
2 NOMBRE Y DOMICILIO DE LA FUNDACION.- ARTICULO PRIMERO.- El  
3 objeto de la Fundación es dar protección y hogar a la juven-  
4 tud abandonada y propender a la atención de su salud física y  
5 moral, por medio de obras que le proporcionen un ambiente de  
6 recuperación social.- ARTICULO SEGUNDO.- El nombre de la Ins-  
7 titución es el de Fundación Regazo.- ARTICULO TERCERO.- El do-  
8 micilio de la Fundación es la ciudad de Santiago de Chile.-  
9 TITULO SEGUNDO.- PATRIMONIO DE LA FUNDACION.- ARTICULO CUAR-  
10 TO.- El patrimonio de la Fundación se compondrá de todos los  
11 bienes que adquiriera en el futuro, a título gratuito u onero-  
12 so.- ARTICULO QUINTO.- La Fundación Regazo podrá aceptar to-  
13 da clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa -  
14 onerosa.- Podrá aceptar cesiones y celebrar contratos suje -  
15 tos a condiciones, dentro del espíritu y bases de estos Esta-  
16 tutos, condiciones que serán fielmente cumplidas.- TITULO TER-  
17 CERO.- ADMINISTRACION DE LA FUNDACION.- ARTICULO SEXTO.-  
18 La plenitud de las facultades administrativas y dispositivas  
19 de la Fundación serán ejercidas por un Consejo compuesto de  
20 cinco Directores.- ARTICULO SEPTIMO.- Los Directores durarán  
21 dos años en sus funciones y podrán reelegirse.- La renova-  
22 ción del Directorio se hará por parcialidades, eligiéndose -  
23 dos en un año y tres en el siguiente y así sucesivamente.-  
24 ARTICULO OCTAVO.- Los Directores serán nombrados por acuer-  
25 do de la mayoría de los miembros del Directorio que permanez-  
26 can en sus cargos.- Mientras no se efectúen los nombramien-  
27 tos, se entenderán prorrogadas las funciones del Director o  
28 Directores cuyo cargo haya cesado.- ARTICULO NOVENO.- El -  
29 Consejo elegirá de su seno un Presidente, un Secretario y  
30 un Tesorero que permanecerán en sus funciones hasta la desig-





1966 — 67

1 nación de sus sucesores.- ARTICULO DECIMO.- El quorum para  
2 ra sesionar el Consejo será de tres miembros.- Cesarán en  
3 sus cargos los miembros del Consejo que dejaren de asistir  
4 más de dos meses consecutivos a las sesiones sin autorización  
5 del Consejo.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Cuando algún miembro  
6 del Consejo renunciare y se le aceptare la renuncia, o cesa-  
7 re en el cargo por otro motivo, se le designará un reempla-  
8 zante por un tiempo que faltare hasta la expiración de su  
9 cargo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los Consejeros no reci-  
10 birán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos, ni  
11 por las funciones, empleos o comisiones que la Fundación les  
12 encomendare.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo cele-  
13 brará sesión ordinaria una vez al mes por lo menos y podrá  
14 reunirse extraordinariamente cuando lo acuerde el Presidente  
15 o lo soliciten dos Consejeros.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Co-  
16 rresponde al Consejo Directivo: a/ Elegir de su seno un Pre-  
17 sidente que lo será también de la Fundación; b/ Elegir de su  
18 seno un Secretario y un Tesorero que tendrán las funciones y  
19 atribuciones que en estos Estatutos se les señalan y las que  
20 el Consejo les indique; c/ la dirección y representación de  
21 la Fundación y en general la administración de todos sus bie-  
22 nes, incluso las de comprar, vender, ceder, dar y tomar en  
23 arrendamiento o en comodato, hipotecar, dar y tomar en pren-  
24 da toda clase de bienes muebles e inmuebles y valores mobi-  
25 liarios, contratar con los bancos cuentas corrientes de de-  
26 pósito y de crédito, girar y sobregirar en ellos, girar, acep-  
27 tar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y toda  
28 clase de documentos mercantiles; tomar dinero en prenda con  
29 o sin intereses, contratar créditos en cuenta corriente, en  
30 bancos u otras instituciones; cobrar y percibir todo cuánto





1 se adeude a la Fundación y otorgar los recibos correspondien-  
2 tes; celebrar contratos de trabajo con empleados y obreros;  
3 terminar, anular, resolver y desahuciar dichos contratos, -  
4 conferir poderes especiales y delegar las atribuciones aquí  
5 indicadas.- TITULO CUARTO.- Del PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO  
6 QUINTO.- El Presidente tendrá a su cargo y dirección gene-  
7 ral y superior de todos los asuntos de la Fundación y le co-  
8 rresponderá especialmente: a/ Convocar y presidir todas las  
9 sesiones del Consejo; b/ Citar al Consejo a Sesión Extraor -  
10 dinaria cuando lo estime conveniente y cuando lo pidan por  
11 escrito dos Consejeros; c/ Firmar las actas de las Sesiones  
12 del Consejo en conjunto con el Secretario; d/ Velar por el  
13 cumplimiento de los presentes Estatutos y de los acuerdos y  
14 reglamentos del Consejo; e/ Presentar al Consejo el presu -  
15 puesto anual de la Fundación y el Balance General de las -  
16 operaciones; f/ Representar judicialmente a la Fundación con  
17 todas las facultades del artículo séptimo del Código de Pro-  
18 cedimiento Civil y especialmente las de desistirse en prime-  
19 ra instancia de la acción deducida; aceptar su delegación;  
20 renunciar los recursos o los términos legales; transigir, -  
21 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrado-  
22 res, aprobar convenios y percibir.- TITULO QUINTO.- DEL SE-  
23 CRETARIO.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Corresponderá al Secre-  
24 tario llevar el libro de Actas del Consejo, actas que debe-  
25 rán ser firmadas por él y por el Presidente.- Le correspon-  
26 derá, además, la guarda de los archivos y demás documentos  
27 de la Fundación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Secretario  
28 será el Ministro de Fé de la Fundación para todos los efec-  
29 tos legales a que haya lugar.- TITULO SEXTO: DEL TESORERO.-  
30 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Tesorero tendrá a su cargo todo





Eº 0,25  
Veinticinco  
Centésimos



Válido  
para el

enero 1966 — 67

1 lo relativo a la contabilidad y manejo interno de los bienes  
2 de la Fundación, sin perjuicio del Consejo.- TITULO SEPTIMO.-  
3 REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Con-  
4 sejo podrá en cualquier momento acordar la reforma del pre-  
5 sente Estatuto, salvo lo relativo al objeto de la Fundación.-  
6 Estos acuerdos solo podrán tomarse por la unanimidad de los  
7 miembros del Consejo.- TITULO OCTAVO.- REGLAMENTOS.- ARTICULO  
8 VIGESIMO.- El Consejo podrá dictar los Reglamentos generales  
9 y especiales que crea conveniente y modificarlos, todo ello  
10 por la unanimidad de los miembros del Consejo.- TITULO NOVE-  
11 NO.- TERMINO DE LA FUNDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-  
12 Fuera de los casos previstos por las leyes, la Fundación ter-  
13 minará en virtud del acuerdo unánime del Consejo.- ARTICULO  
14 VIGESIMO SEGUNDO.- Terminada la Fundación en conformidad con  
15 el artículo precedente o por cualquier otro motivo, sus bie-  
16 nes pasarán a la persona o personas que el Consejo determine.  
17 TITULO DECIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO PRI-  
18 MERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo  
19 sexto de estos Estatutos, el Primer Consejo de esta Fundación  
20 está constituido por las siguientes personas: Don Pedro A. Ja-  
21 comet Ollivet-Besson Presidente; Sor María Isabel de la Vega  
22 Quintana Secretaria; Don Juan Gaussade Pitte Tesorero; Sor -  
23 María del Carmen de la Vega Quintana y don Mauricio Sanz Jau-  
24 regui Directores.- ARTICULO SEGUNDO.- Los tres primeros Con-  
25 sejeros indicados en el artículo anterior durarán en sus fun-  
26 ciones tres años a contar de esta fecha; y los dos últimos -  
27 dos años, también a contar desde esta fecha.- ARTICULO TERCE-  
28 RO.- Se faculta al abogado don Héctor Paúl Errázuriz para que  
29 reduzca a escritura pública la presente acta, sin esperar su  
30 aprobación; solicite del Presidente de la República la apro-





1 bación de los presentes Estatutos y la concesión de la perso-  
2 nería jurídica correspondiente y en general, para que reali-  
3 ce todos aquellos actos o gestiones y firme todos los docu-  
4 mentos necesarios hasta obtener la completa legalización de  
5 esta Fundación.- No habiendo otro asunto que tratar, se le-  
6 vantó la sesión a las veinte horas.- Pedro Jacomet; Sor Ma-  
7 ría del Carmen de la Vega; Enrique Padros C.; Sor María Isa-  
8 bel de la Vega; Bernardino Caussade; Gertrudis M. de Alvarez;  
9 Harry Francis Gibbons; Juan Caussade; Miguel Bas; Mauricio  
10 Sanz.- Conforme con su original que rola a fojas uno y si -  
11 guientes del Libro de Actas de la Fundación de Beneficencia  
12 "Regazo" que ha tenido a la vista el Notario que autoriza.-  
13 En comprobante, previa lectura, firma con los testigos de  
14 este domicilio que lo fueron doña Myrna Jiménez Pérez y  
15 doña Gina Ferrari Saavedra.- Se dió copia.- Se pagó el  
16 impuesto fiscal de doce escudos cuarenta centésimos.- Doy  
17 fé.- Héctor Paúl.- G. Ferrari S.- M. Jiménez P.- E. MORGAN  
18 T.-

19  
20  
21 PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.-  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

